ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2001 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646 actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada el 01 de abril de 2025, quien actúa en representación de **EL MINISTERIO,** y por otra, **JOSE ERNESTO MIRANDA MARQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.198.172; en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Balboa -. Risaralda, con efectos a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA**, con NIT 890.801.143-1 y facultado para suscribir el presente documento, en adelante EL MUNICIPIO (en adelante **EL MUNICIPIO**), y con la aprobación de **VITERBO GOMEZ CARVAJLA**, en su calidad de supervisor del convenio por parte del **MINISTERIO,** hemos acordado suscribir la suspensión No. 02 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2001 DE 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El doce (12) de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2001 de 2021, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 en el municipio de Balboa Risaralda"*

2. El valor inicial del convenio fue pactado por **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000).**

3. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.

4. El convenio inició su ejecución el diecisiete (17) de noviembre de 2021.

5. El veintiséis (26) de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.

6. El treinta (30) de noviembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga y primera modificación, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2023 y se modificaron las cláusulas quinta y séptima del anexo de condiciones del convenio.

7. El veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió la tercera prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2023.

8. El cuatro (04) de septiembre de 2023 se suscribió la cuarta prórroga, segunda modificación y primera adición del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y

modificando la cláusula quinta y la séptima del anexo de condiciones del convenio. Asimismo, el Municipio realizó un aporte adicional al convenio por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000),** para un valor total del convenio de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.323.000.000).**

9. El veintitrés (23) de abril de 2024 se suscribió la suspensión No. 1 por el término comprendido entre el veintitrés (23) de abril de 2024 y el veintidós (22) de junio de 2024, con fecha estimada de reanudación del convenio el veintitrés (23) de junio de 2024.

10. El veintiuno (21) de junio se suscribió la primera ampliación a la suspensión No. 01 por el término comprendido entre veintitrés (23) de junio de 2024 y el veintidós (22) de agosto de 2024 con fecha estimada de reanudación del convenio el veintitrés (23) de agosto de 2024.

11. El veintidós (22) de agosto se suscribió la segunda ampliación a la suspensión No. 01 por el término comprendido entre el veintitrés (23) de agosto de 2024 y el veintidós (22) de octubre de 2024 con fecha estimada de reanudación del convenio el veintitrés (23) de octubre de 2024.

12. El treinta (30) de octubre de 2024 se suscribió la quinta prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

13. El 27 de diciembre de 2024 se suscribió la sexta prórroga y tercera modificación, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 y se modificaron las cláusulas quinta y séptima del anexo de condiciones del convenio.

14. El veintinueve (29) de septiembre de 2025, el Municipio solicitó al Ministerio del Interior la segunda suspensión del convenio, manifestando lo siguiente:

> *"(…) Mediante la presente, en calidad de representante legal del Municipio de Balboa-Risaralda, me permito solicitarle de forma cordial y respetuosa a su Entidad la suspensión No.2 del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 2001 de 2021, suscrito entre el municipio de Balboa (Risaralda) y Ministerio del Interior FONSECON, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVES DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE BALBOA-RISARALDA". Dicha solicitud se fundamenta en las diferentes situaciones que se han presentado en cuanto a la Contratación Derivada de este Convenio y que guardan relación con la ausencia de suministro de información por parte de ellos (…) En resumen, se pueden mencionar las siguientes situaciones:*
> *- Se ha solicitado la presentación de los informes semanales y mensuales por parte de la Interventoría.*
> *- Se ha solicitado la presentación de los documentos técnicos necesarios para la revisión, análisis y estudio de la inclusión de Nuevos Ítems.*
> *- Del mismo modo, no han sido presentados los informes mensuales correspondientes por parte del Contratista de Obras.*
> *- No han sido presentados los documentos requeridos que guardan relación directa con los pagos realizados por concepto de salarios, prestaciones sociales y cualquier otro que demuestre el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

- Actualmente cursan ante la Personería Municipal de Balboa reclamos por parte de trabajadores y prestadores de servicios en los que hacen reclamos por pagos pendientes por treinta y cuatro millones setecientos veintiséis mil pesos mcte (34.726.000,00) que no han sido subsanados por parte del contratista de obras.
- Adicionalmente el contratista de obras ha manifestado públicamente en reuniones conjuntas que la obra se encuentra suspendida de forma unilateral sin que a la fecha se hayan presentado justificaciones, motivaciones o situaciones que sustenten de manera fehaciente la ocurrencia de imprevistos.
- Se evidencia la suspensión unilateral por parte del contratista de obras.
- No hay pronunciamiento técnico, jurídico, ambiental, financiero o de alguna otra índole por parte de la interventoría que sustente o justifique tal suspensión.
- No han sido presentados por parte de la Interventoría, los soportes documentales que sustenten, justifiquen y/o avalen la solicitud de ajustes de precios unitarios solicitados por el contratista de obras.

Nota: Es importante mencionar que en fecha 10/10/2024, según Resolución Nº 000570 se procede a la imposición de multa contractual por valor de veintitrés millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos en moneda corriente ($ 23.824.898,00) como consecuencia de la inejecución parcial de las obligaciones contractuales y legales frente al contrato de Obra Pública Nº 001-2022 y publicada en fecha 04/12/2024 ante CONFECÁMARAS.

Asimismo, en fecha 20/03/2024, mediante Resolución 138 se impone multa por valor de tres millones treinta y un mil pesos en moneda corriente ($3.031.392,00) como consecuencia de la inejecución parcial de las obligaciones contractuales y legales frente al contrato de interventoría Nº 001 de 2022.

Estas actuaciones forman parte de los antecedentes disciplinarios llevados a cabo por la Administración Municipal de Balboa, Risaralda.

En consecuencia, a pesar de los intentos y reiteradas solicitudes que esta Administración ha procurado para llevar a buen término el alcance de este convenio, no se ha obtenido respuesta suficiente, adecuada, oportuna, soportada o justificada por parte de la contratación derivada; lo que nos ha llevado iniciar, como reflejamos en el reporte cronológico, un proceso sancionatorio que permita, por un lado resguardar los recursos públicos y por el otro, ubicar alternativas de solución que permitan desarrollar las actividades propias del convenio y lograr finalmente la obtención de un espacio público acorde al proyecto y adecuado para el uso de la comunidad

A esto se le suma el hecho de que al 21 de Agosto de 2025 ambos contratistas debieron haber terminado la ejecución de los trabajos objeto de los respectivos contratos. Es importante mencionar que el uno y el otro solicitaron de manera independiente la suspensión temporal de los trabajos, sin embargo, esta Administración consideró que los causales presentados no fueron suficientes para conceder un nuevo plazo, por lo que se consideran culminados.

Todas estas situaciones se han configurado en un Posible Incumplimiento por parte de las contrataciones derivadas, teniendo en cuenta que actualmente el contratista ha declarado haber suspendido de forma unilateral los trabajos y la interventoría no ha notificado ni ha emitido pronunciamiento alguno sobre esta situación, lo que agrava considerablemente la situación.

Por todas estas razones, consideramos que esta suspensión es ineludible para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio salvaguardando los recursos, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes, cumpliendo con el debido proceso conforme a la normatividad vigente procurando otorgar la totalidad de las garantías en el ejercicio del derecho de todos los implicados.

Atendiendo la anterior consideración y los plazos establecidos en el convenio 2001 de 2021, solicitamos muy respetuosamente al ministerio del interior otorgar la Suspensión Nº 02 del convenio interadministrativo No. 2001 de 2021 por un plazo de cincuenta y nueve (59) días contados a partir de la fecha de la respectiva aprobación, tiempo que consideramos indispensable para realizar las gestiones pertinentes para la respectiva contratación de las actividades que estarían pendientes tanto para la ejecución como para la respectiva interventoría.

Plan de Acción Detallado para la Culminación del Proyecto

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, en respuesta a la solicitud de un plan de acción, esta administración municipal ha establecido un cronograma de actividades que se ejecutarán durante el período de suspensión de cincuenta y nueve (59) días que se ha solicitado:

● El 24 de septiembre 2025 conclusión del procedimiento por posible incumplimiento en contra de las contrataciones derivadas, 25 de septiembre de 2025 respuesta a recursos.

En cuanto al período de Suspensión solicitado:
● Semanas 1 - 2 (29 de septiembre – 12 de octubre): Revisión y consolidación de toda la documentación técnica y financiera del contrato de obra e interventoría para su liquidación.
● Semanas 3 - 4 (13 de octubre – 26 de octubre): Inicio de estudios de mercado para cálculo de presupuesto de las actividades faltantes.
● Semanas 4 – 5 (20 de octubre – 02 de noviembre): Estudio de mercado de obra e interventoría.
● Semanas 2 – 5 (06 de octubre – 06 de noviembre): Gestión de Recursos Financieros Adicionales por parte de la Administración Municipal y expedición de CDP.
● Semanas 6 – 8 (20 de octubre – 26 de noviembre): Formulación de proceso precontractual para la contratación derivada.
● Semanas 9 – 10 (10 de noviembre – 27 de noviembre): Solicitud al ministerio de la prórroga para análisis.

Gestión del Desembolso Pendiente

Entendemos la preocupación del Ministerio del Interior respecto al desembolso pendiente de $205.000.000 y la necesidad de evitar que estos recursos se constituyan en una reserva de apropiación presupuestal. Por ello, informamos que hemos priorizado la gestión de la documentación necesaria para cumplir con los requisitos contractuales y, una vez formalizada la nueva contratación, nos comprometemos a:

1. Presentar los documentos y soportes requeridos para el último desembolso, en cuanto la nueva interventoría y el contratista de obra reanuden sus actividades y presenten los respectivos avances de obra, que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Mantener una comunicación fluida con la supervisión del Ministerio para asegurar que el proceso de desembolso se realice dentro de los plazos establecidos y se eviten los inconvenientes financieros y presupuestales señalados.

Cumplimiento de Obligaciones Municipales

En lo que respecta a nuestras obligaciones, reconocemos la necesidad de entregar la información solicitada por el Ministerio. Sin embargo, como se detalló en el oficio del 10 de septiembre, la falta de los informes de obra semanales y mensuales y el registro fotográfico se debe a la ausencia de suministro de esta información por parte de los contratistas sancionados.

Aun así, hemos tomado las siguientes medidas para subsanar esta situación:
● Hemos iniciado un proceso sancionatorio contra el Consorcio Interventoría Balboa 2022 y el Consorcio Sacúdete, lo cual nos permitirá proteger los recursos públicos.
● Con los nuevos contratos de obra e interventoría, se establecerá un estricto mecanismo de seguimiento y entrega de informes para asegurar que no se vuelva a presentar una situación similar.
● Los recursos adicionales necesarios para cumplir con el 100% del objeto del convenio serán proporcionados por parte del Municipio de Balboa Risaralda.
● Adicionalmente se procederá a reemplazar el Registro Presupuestal vinculado con estas contrataciones derivadas, permitiendo la generación de uno nuevo y poder dar continuidad a las gestiones requeridas en las nuevas contrataciones. (…)"

15. Mediante radicado No. 2025-3-003122-027524 Id: 616475 del 29 de septiembre de 2025, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, solicita ante la Subdirección de Gestión Contractual la primera suspensión al convenio, en los siguientes términos:

"(…) En virtud de lo expuesto, la supervisión del convenio y la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana por parte del Ministerio del Interior considera viable, en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero, conceder la suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 2001 de 2021, suscrito con el Municipio de Balboa – Risaralda, con fundamento en las indicadas consideraciones y a su vez certifica que dicha suspensión no representa ninguna afectación ni perjuicio al Ministerio, basado en lo siguiente:

1. El desarrollo del proyecto se ha visto afectado por reiterados incumplimientos de los contratistas de obra e interventoría, lo que obligó a la Administración Municipal a iniciar los trámites administrativos correspondientes, en tal sentido, estos incumplimientos interrumpieron la normal ejecución de las actividades y generaron la necesidad de depurar responsabilidades antes de reactivar la ejecución física, tal como se evidencia en el informe de incumplimiento con fecha del veintiocho (28) de agosto de 2025 suscrito por el director de obras de Infraestructura y supervisor del convenio por parte del Municipio.

2. De acuerdo con el último informe de supervisión remitido por el Municipio al mes de agosto de 2025, el avance de ejecución física del proyecto se encuentra en un 64,81%, restando un 35,19% correspondiente principalmente a actividades dentro de las que se incluyen la terminación de acabados, suministro de equipos, dotaciones, obras urbanismo y terminación de obras complementarias determinadas en el dictamen pericial, así como, el cumplimiento de los procesos de certificación RETIE/RETILAP y la conexión eléctrica definitiva.

3. Respecto de la ejecución financiera, se indica que los valores desembolsados por el Ministerio corresponden a la suma de $1.045.000.000 M/L, equivalentes al primer y segundo desembolso, lo que representa un 83,6% del valor total del convenio. De este monto, el Municipio ha aplicado la suma de $909.642.072,06 M/L, girada a los contratistas, lo que refleja
que los recursos transferidos por el Ministerio han sido ejecutados en un 92%, destinados a la fase de estudios y diseños, así como a la construcción de la obra, estando al pendiente el giro del Último desembolso.

Bajo este contexto y escenario, la suspensión solicitada por el municipio de Balboa-Risaralda surge como una medida temporal que permite ordenar los procesos pendientes y preparar las condiciones necesarias para culminar el proyecto en condiciones de transparencia, eficiencia y legalidad y con ello, atender de carácter general las siguientes situaciones:

1. Culminación de procesos administrativos derivados del incumplimiento: La Administración Municipal debe adelantar y concluir el proceso de imposición de multas, así como la liquidación definitiva de los contratos de obra e interventoría y en caso de ser procedente la ejecución de las garantías conforme se haya pactado. Estos trámites constituyen un requisito indispensable para depurar responsabilidades y cerrar formalmente las relaciones contractuales con los ejecutores incumplidos, habilitando la viabilidad jurídica y financiera de la nueva contratación que dará continuidad al proyecto.
2. Estructuración de documentos precontractuales: Con base en un diagnóstico técnico y financiero actualizado, que precise tanto el estado actual de avance como las actividades faltantes (35,19 %), el municipio deberá elaborar los estudios, documentos precontractuales y demás soportes exigidos por la normativa de contratación pública en la etapa previa, a fin de iniciar los procesos contractuales que garanticen la finalización del proyecto, una vez se reanude el convenio. Estas acciones resultan esenciales para asegurar que la ejecución se retome bajo condiciones de planeación, legalidad y transparencia, conduciendo a la culminación física de las obras y al cumplimiento integral del objeto del convenio.

3. Consecución de recursos adicionales: Conforme lo manifestó la administración municipal en el certificado de cumplimiento No.1220 de fecha 29 de septiembre de 2025, durante el término de la suspensión, y una vez culminados los procesos administrativos derivados del presunto incumplimiento y estructurados los documentos precontractuales para los nuevos procesos de contratación, podrían generarse mayores valores asociados a costos adicionales de las obras. En atención a lo anterior, se precisa que dichos costo no comprometerán los recursos del convenio, en tanto el Municipio, en su calidad de entidad ejecutora, se obligó expresamente a gestionar y aportar los recursos adicionales que se requieran para garantizar la ejecución integral del objeto contractual; esta obligación encuentra fundamento en el principio de responsabilidad del contratista y de las entidades territoriales establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio respecto a las obligaciones específicas del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2001 de 2021, suscrito con el Municipio de Balboa – Risaralda, permite que dicha entidad territorial atienda y culmine las situaciones previamente descritas. En este sentido, la supervisión considera procedente que, durante el término de la suspensión contractualmente establecido, la administración municipal adelante las siguientes acciones:

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ALCALDIA DE BALBOA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA

septiembre-2025

CRONOGRAMA SUSPENSION DE CONVENIO 2001.2021

DESCRIPCION	MES 01								MES 02							
	SEMANA 01		SEMANA 02		SEMANA 03		SEMANA 04		SEMANA 05		SEMANA 06		SEMANA 07		SEMANA 08	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
	29/09/2025	05/10/2025	06/10/2025	12/10/2025	13/10/2025	19/10/2025	20/10/2025	26/10/2025	27/10/2025	02/11/2025	03/11/2025	09/11/2025	10/11/2025	16/11/2025	17/11/2025	27/11/2025
Revisión y consolidación de toda la documentación técnica y financiera del contrato de obra e interventoría para su liquidación.																
Inicio de estudios de mercado para cálculo de presupuesto de las actividades faltantes.																
Estudio de mercado de obra e interventoría.																
Gestión de Recursos Financieros Adicionales por parte de la Administración Municipal y expedición de CDP.																
Formulación de proceso precontractual para la contratación derivada.																
Solicitud al ministerio de la prórroga para análisis.																

MICK MAEL BAEZ ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DEL CONVENIO

JOSE ERNESTO MIRANDA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDIA DE BALBOA

En estas circunstancias, se considera pertinente desde el contexto jurídico, técnico, contractual y financiero adelantar la suspensión No.2 solicitada por el Municipio de Balboa -Risaralda, toda vez que, se presenta como una medida indispensable con el propósito de resolver las responsabilidades contractuales y jurídicas de los contratos derivados de obra e interventoría y con ello, consolidar la información técnica y financiera para adelantar la nueva contratación y garantizar la culminación del objeto del convenio. Por tanto, la presente suspensión se plantea en los siguientes términos:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 2	30/09/2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 2	27/11/2025
FECHA PREVISTO DE REINICIO	28/11/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	28/11/2025

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución física de las actividades faltantes, así como a su respectivo respaldo financiero y de pago, la supervisión precisa que, una vez se reanude el Convenio Interadministrativo No. 2001 de 2021 suscrito con el Municipio de Balboa – Risaralda, el plazo contractual de ejecución resultará insuficiente para culminar el proyecto en un 100%. Por consiguiente, será necesario adelantar el trámite de modificación del mismo, el cual deberá estar debidamente soportado y técnicamente justificado mediante la presentación, por parte del Municipio de Balboa – Risaralda, de un cronograma de actividades actualizado, que deberá ser revisado y avalado por la supervisión del Ministerio del Interior. Por tanto, previendo que el tiempo de ejecución podría superar la vigencia fiscal 2025, la supervisión del Ministerio del Interior adelantó la solicitud de reprogramación de los recursos correspondientes al último desembolso, por valor de doscientos cinco millones de pesos moneda corriente ($205.000.000,00 M/L).

Adicional a ello, es importante resaltar que los recursos adicionales que se determinen del análisis financiero para la nueva contratación y la finalización del proyecto serán asumidos por el Municipio, tal como se indicó en la solicitud de suspensión: "Los recursos adicionales necesarios para cumplir con el 100% del objeto del convenio serán proporcionados por parte del Municipio de Balboa – Risaralda", conforme lo certificado por la Administración Municipal en su certificado No.1220 de fecha 29 de septiembre de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, del principio de responsabilidad establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de la cláusula segunda del convenio.

> *"CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: (...) 18) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. 19) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos."*

(…)

La supervisión por parte del Ministerio hará seguimiento, durante el término de la suspensión, de las acciones que adelante el municipio con respecto a la culminación de

los procesos administrativos de incumplimiento adelantados por el municipio en contra de los contratistas derivados, así como de la estructuración de la nueva contratación, y los trámites administrativos para la consecución de recursos por parte del convenido, con el fin de que una vez se reanude el convenio se logre determinar la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa, de una posible modificación al convenio, conforme a lo establecido en el cronograma de la suspensión solicitada.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, el supervisor del convenio No. 2001 de 2021, suscrito con el Municipio de Balboa – Risaralda y el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, recomiendan y avalan la suspensión No. 2 del presente convenio. (…) Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la Suspensión No. 2 del Convenio No. 2001-2021, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios. (…)"

16. *De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2001 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de Suspensión No. 02 en los términos indicados por la supervisión del contrato, así:*

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 2	30/09/2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 2	27/11/2025
FECHA PREVISTO DE REINICIO	28/11/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	28/11/2025

17. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

18. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

19. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

ACUERDAN

PRIMERO. - Suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2001 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, a partir del treinta (30) de septiembre de 2025 y hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2025.

PARAGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, si son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión.

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2001 de 2021, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su

reanudación el veintiocho (28) de noviembre de 2025, y el plazo de ejecución será hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2025.

PARAGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se contarán dos (02) días calendario desde su reactivación, tiempo que se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la presente suspensión.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO: Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II. En caso de que esta no sea remitida oportunamente, la presente suspensión se ampliará por el mismo término inicialmente pactado, sin perjuicio del cese de la misma, en cualquier tiempo, siempre que se acredite el cumplimiento de la condición que la originó.

QUINTO: El término de la presente suspensión podrá disminuirse, previo acuerdo de las partes y viabilidad del supervisor.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual.

Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez – Abogado contratista

Elaboró: Alejandro Morales Pacheco – Abogado contratista